



Provincia de Buenos Aires

TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN
Centro Administrativo Gubernamental Torre II
Piso 10 – La Plata

Cr. RODOLFO DAMASO CRESPI
Vocal Subrogante (A.E. N° 87)
Tribunal Fiscal de Apelación
Sala III

La Plata, 19 de marzo de 2019.-----

AUTOS Y VISTOS: el expediente N° 2360-0176841, del año 2014, caratulado "ROMI SRL".-----

Y RESULTANDO: Que a fs. 1521 se elevaron las presentes actuaciones a raíz del Recurso de Apelación presentado a fs. 1417/24 por el Dr. Gastón Arcal en carácter de gestor de negocios de "Romi SRL", personería unificada de los responsables solidarios, señores Guerrieri Gonzalo José, Galbán Mirta y Guerrieri Roberto Pedro (SIC), contra la Disposición N° 4015/18 dictada por el Departamento Relatoría II, de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.), fs. 1378/1407.-----

-----Que en el punto X, del mencionado recurso (fs. 1424), la contribuyente comunicó que iba a efectuar su reclamo ante la Comisión Arbitral, haciendo uso del remedio previsto en el art. 24 inc. b), del Convenio Multilateral.-----

-----Que a fs. 1508, el señor Roberto Pedro Guerrieri, en carácter de representante legal de "Romi SRL" y en quien quedó unificada la personería de los señores Guerrieri Gonzalo José, Galbán Mirta y Guerrieri Roberto Pedro, ratificó lo actuado por el Dr. Gastón Arcal, en calidad de gestor de negocios de la firma y de los mencionados responsables solidarios, en el marco de lo dispuesto por el art. 48 del CPCyC.-----

-----Que recibidas las actuaciones en este Tribunal, las mismas se adjudicaron a la Vocalía de la 9na. Nominación, a cargo del Cr. Rodolfo Dámaso Crespi. En orden a ello, conocerá en la misma la Sala III, la que se integra además con la Dra. Laura Cristina Ceniceros y el Dr. Carlos Ariel Lapine (Acuerdo Extraordinario N° 87/17). Se le dió impulso procesal y se intimaron las respectivas contribuciones.-----

-----Que a fs. 1535, dió cumplimiento al requerimiento efectuado.-----

-----Que cumplidos los pasos procesales que requiere la legislación vigente, a fs. 1543 se ordenó el traslado del artículo 122 del Código Fiscal (TO 2011) a la Representación Fiscal, obrando a fs. 1546/50 el pertinente escrito de réplica.-----

-----Que a fs. 1545, mediante Memorando N° 137/2019, el Departamento Convenio Multilateral informó que la firma de marras interpuso acción ante la Comisión Arbitral, la cual se encuentra pendiente de tratamiento.-----

Y CONSIDERANDO: Que dado el estado de las actuaciones, corresponde aplicar el Acuerdo Plenario N° 34 del 16 de octubre de 2014, mediante el cual éste Tribunal analizó el temperamento a seguir frente a situaciones que pueden tener incidencia sobre la resolución de la apelación interpuesta, determinando los supuestos en los cuales debían suspenderse las actuaciones.-----

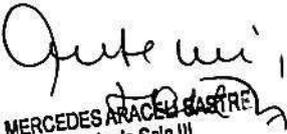
-----Que así, se concluyó que *"La suspensión del trámite de las actuaciones radicadas en este Tribunal debe ser resuelta obligatoriamente por la Sala interviniente, tanto ante una petición realizada por las partes como a propuesta de cualquiera de los vocales integrantes de la misma. Dicha suspensión no podrá ser parcial. Esta decisión deberá concretarse, en todos los casos en que se hubiera interpuesto la acción prevista en el inciso b) del artículo 24 del Convenio Multilateral..."* .-----

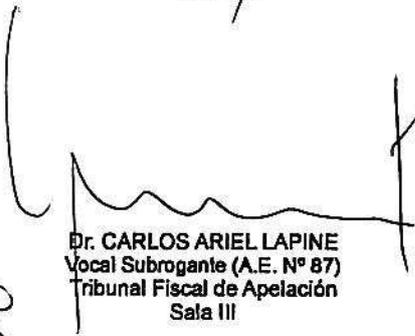
-----Que en orden a lo expuesto, corresponde suspender las presentes actuaciones conforme el criterio fijado en el citado Acuerdo Plenario, lo que así se declara.-----

POR ELLO, SE RESUELVE: 1.- Suspender el trámite de las presentes actuaciones hasta tanto los organismos de Convenio Multilateral dicten resolución con respecto al recurso interpuesto por la firma "ROMI SRL", en los términos del artículo 24 inc. b) del Convenio Multilateral y la misma adquiera firmeza. 2.- Reservar las actuaciones en Secretaría ordenando que informe semestralmente el estado del citado expediente. Regístrese. Notifíquese.-----


Dra. LAURA CRISTINA CENICEROS
Vocal Subrogante (A.E. N° 87)
Tribunal Fiscal de Apelación
Sala III


Cr. RODOLFO DAMASO CRESPI
Vocal Subrogante (A.E. N° 87)
Tribunal Fiscal de Apelación
Sala III


Dra. MERCEDES ARACELI BASTRE
Secretaría de Sala III
Tribunal Fiscal de Apelación


Dr. CARLOS ARIEL LAPINE
Vocal Subrogante (A.E. N° 87)
Tribunal Fiscal de Apelación
Sala III

REGISTRADA BAJO EL N° 4070
SALA III